



AUTO No. CNSC – 20192210008454 DEL 19-06-2019

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ, OPEC 43002, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000786 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Tocancipá, Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000786 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31º de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 43002, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210015248 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 43002, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Tocancipá, ofertado con la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52778715	ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ	87.27
2	CC	51736811	MARTHA MIREYA SOLANO PLAZAS	78.48
3	CC	1052358066	ANGELA CONSTANZA GÁMEZ MORALES	76.85
4	CC	52887521	SIRLEY JOHANA GALLEGRO DUEÑAS	76.38
5	CC	80547239	OSCAR MAURICIO PENAGOS ROJAS	74.89
6	CC	52327391	AYDE GÁMEZ MONTAÑO	72.00
7	CC	40031126	LANDA YANETH ROJAS LEGUIZAMÓN	71.83
8	CC	1069260416	ADRIANA MARCELA FERNÁNDEZ CASTRO	71.32
9	CC	52282328	MARIA LUDIBIA VASQUEZ BUSTAMANTE	70.56
10	CC	80903442	EDWIN ERLEY GARZÓN REYES	68.05
11	CC	1026273436	LAURA MARITZA FLORIÁN LOZADA	67.57
12	CC	33703979	DIANA CONSUELO VILLAMIL RODRIGUEZ	64.94
13	CC	79952015	CARLOS GIOVANNY LLANO	64.18
14	CC	10275684	JORGE ALBERTO ORTEGÓN NÚÑEZ	63.80
15	CC	46661628	MARTHA LUCIA PUERTO PUERTO	63.67
16	CC	1020719052	ALBA PATRICIA MAYORGA CABUYA	63.60

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ, OPEC 43002, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

17	CC	1022390967	ANDREA NATALY ALBA SALAMANCA	61.26
18	CC	91107242	NESTOR MANUEL GARCIA HERNANDEZ	60.66
19	CC	1026272945	LEIDY JOHANA RINCÓN SANCHEZ	60.22
20	CC	11347274	RAFAEL ENRIQUE OSPINA LEÓN	60.14
21	CC	80033401	FRANCISCO JOSE LOZANO FERNANDEZ	59.67
22	CC	23966269	YUDY ALEXANDRA COY SOLER	58.69
23	CC	1031122258	CINDY KATHERINE GOMEZ GRANADOS	57.82

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Tocancipá, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217744834 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista de la aspirante ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ, con los siguientes argumentos:

"(...) Se solicita la exclusión de la lista de elegibles toda vez que la certificación validada para el cumplimiento del requisito de la caja de Vivienda Popular no está relacionada con las funciones del cargo en temas de LUDICAS Y EVENTOS CULTURALES, esenciales para el desarrollo del cargo. La experiencia relacionada esta desarrollada en proyectos sociales de ingreso y permanencia a programas de asentamientos (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la aspirante ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52778715, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210015248 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 43002, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a **ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico **adriuriber@gmail.com**, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles de la aspirante ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ, OPEC 43002, de la Convocatoria No. 582 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a la aspirante **ADRIANA DEL PILAR URIBE RODRÍGUEZ**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tocancipá, en la Dirección Calle 11 No. 6-12 , y al correo electrónico yohanna.villada@tocancipa.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ
Comisionada (E)

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho
Elaboró: Claudia Arenas – Contratista del Despacho